

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
PERÍODO LEGISLATIVO 2018-2022**

Acta de la sesión 308ª, especial, mixta/368ª Legislatura

Celebrada en miércoles 13 de enero de 2021, de 15:10 a 17:20 horas

Dar inicio a la tramitación del proyecto de ley que "Crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos", boletín N° 13991-07, con urgencia suma.

ASISTENCIA

Asistieron, presencialmente, los siguientes integrantes de la Comisión, diputados (a) señores (a) Matías Walker (Presidente), Gonzalo Fuenzalida, Hugo Gutiérrez, Marcos Ilabaca y Pamela Jiles.

Concurrieron, por vía telemática, los siguientes integrantes de la Comisión, diputados señores Jorge Alessandri, Juan Antonio Coloma, Camila Flores, Diego Ibáñez, Andrés Longton (en reemplazo de la señora Paulina Núñez), René Saffirio y Leonardo Soto.

Asistieron, en forma telemática, el ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín; el subsecretario de Justicia, señor Sebastián Valenzuela; el jefe de la División Judicial, señor Héctor Mery; la jefa de la División Jurídica, señora Mónica Naranjo, el jefe del Departamento de Asistencia Jurídica, señor Sebastián Schmoller.

De forma remota, estuvo presente, en calidad de Abogado Secretario, don Patricio Velásquez Weisse; y las abogadas Margarita Risopatrón Lemaître y María Francisca García Parraguez, y la secretaria Cecilia Céspedes Riquelme.

ACTAS

Actas disponibles:

<https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=1724>

CUENTA

El señor Velásquez, secretario abogado de la Comisión, dio cuenta de la recepción de los siguientes documentos:

1.- Comunicación por la cual se informa que la diputada señora Paulina Núñez será reemplazada hoy, miércoles 13 de enero por el Diputado señor Andrés Longton.

- *Se tiene presente.*

2. Confirmación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Sr Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Hernán Larraín.

Sr. Subsecretario de Justicia, Sebastián Valenzuela.

Sr. Héctor Mery, Jefe de la División Judicial.

Sra. Mónica Naranjo, Jefa de la División Jurídica.

Sr. Sebastián Schmoller, Jefe del Departamento de Asistencia Jurídica.

- *Se tiene presente.*

3. Se reitera solicitud de ANFUSEPU (Asociación Nacional de Funcionarios de Seguridad Pública) para ser invitados con motivo del proyecto que "Crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos", boletín N°13991-07. Se hace presente que les avisó que serán invitados para el período de audiencias.

- *Se tiene presente.*

El diputado **Gutiérrez** señala que se presentó un proyecto de ley que "Modifica la ley N°19.856, para excluir de los beneficios establecidos en ella a personas condenadas por delitos que, conforme al derecho internacional, sean considerados como genocidio o crímenes de guerra o de lesa humanidad" (boletín N°13.979-07), ya que beneficios carcelarios para personas privadas de libertad por buena conducta, se han utilizado por los privados de libertad en Punta Peuco. Solicita que se ponga en tabla.

- *Así se hará.*

El diputado **Ilabaca** representa la situación de Gendarmería sobre el proceso de conversación con los gremios respecto del Reglamento que modifica la atribución del director nacional para proceder a la desvinculación del personal.

El **Subsecretario de Justicia, señor Valenzuela**, se hace cargo de la inquietud del señor Ilabaca. Señala que esta situación surge por mandato legal de dictar un reglamento (artículo 41 de la ley orgánica constitucional de Gendarmería) fruto de este reglamento el Frente de Trabajadores Penitenciarios ha hecho observaciones sobre la aplicación de esta normativa. Se ha llegado a acuerdos para alcanzar un texto satisfactorio en relación con la lista 1, en virtud del cual sería aplicable la norma en ciertos supuestos: para aquellos que han reprobado los cursos que habilitan para el ascenso, para aquellos con salud incompatible y, finalmente, para los funcionarios condenados por crimen. Agrega que complementarán esta respuesta por escrito.

ACUERDOS

Se acuerda invitar, a la próxima sesión, para ilustrar el debate del proyecto de ley que "Crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos", boletín N° 13991-07, con urgencia suma, a las siguientes

autoridades e invitados que se mencionan a continuación. Al término de la sesión, se procederá a votar en general la iniciativa legislativa.

Lista de invitados:

1. Subsecretaría de Prevención del Delito.
 2. Presidente de la Asociación de Funcionarios de Subsecretaría de Prevención del Delito.
 3. Jefe del Programa de Apoyo a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 4. Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana.
 5. Presidente de la Asociación de funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial.
 6. Profesor señor Mauricio Duce.
 7. Director ejecutivo de la Fundación Paz Ciudadana.
 8. General Director de Carabineros de Chile.
 9. Director General de Policía de Investigaciones de Chile.
 10. Fiscal Nacional del Ministerio Público.
 11. Defensor Penal Público.
 12. Presidente de Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF).
 13. Profesoras señoras María Elena Santibáñez y Daniela Bolívar.
- Otros que dispongan los señores parlamentarios.

ORDEN DEL DÍA

Boletín N° 13991-07

Entrando en el orden del día, **se da inicio a la tramitación del proyecto de ley que "Crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos", con urgencia suma.**

El Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Hernán Larraín, señala que este proyecto de ley forma parte de un compromiso programático y además avanzar en la idea de que las corporaciones de asistencia judicial como centros de defensa.

Realiza la siguiente presentación para explicar el contenido de la iniciativa legislativa.

Objetivos del proyecto:

- Crear un Servicio Nacional de Acceso a la Justicia, transformando las Corporaciones de Asistencia Judicial en un único servicio público, permitiendo unificar la gestión de las mismas, manteniendo sus líneas de acción y unidades operativas, y fortaleciendo las líneas especializadas de atención a grupos vulnerables (Mi Abogado y Defensa del Adulto Mayor).

- Crear una nueva institucionalidad para la defensa de víctimas de delitos, integrando la oferta existente y fortaleciendo su rol en el proceso penal. (Agenda Social)
- Fortalecer los servicios de defensa jurídica en materia de Derechos Humanos que realizan las Corporaciones de Asistencia Judicial. (Anuncio Presidencial en el contexto de la conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 2019).
- Crear una institucionalidad transversal para el desarrollo de políticas intersectoriales de acceso a la justicia y favorecer la articulación de los diversos organismos e instituciones en la materia.

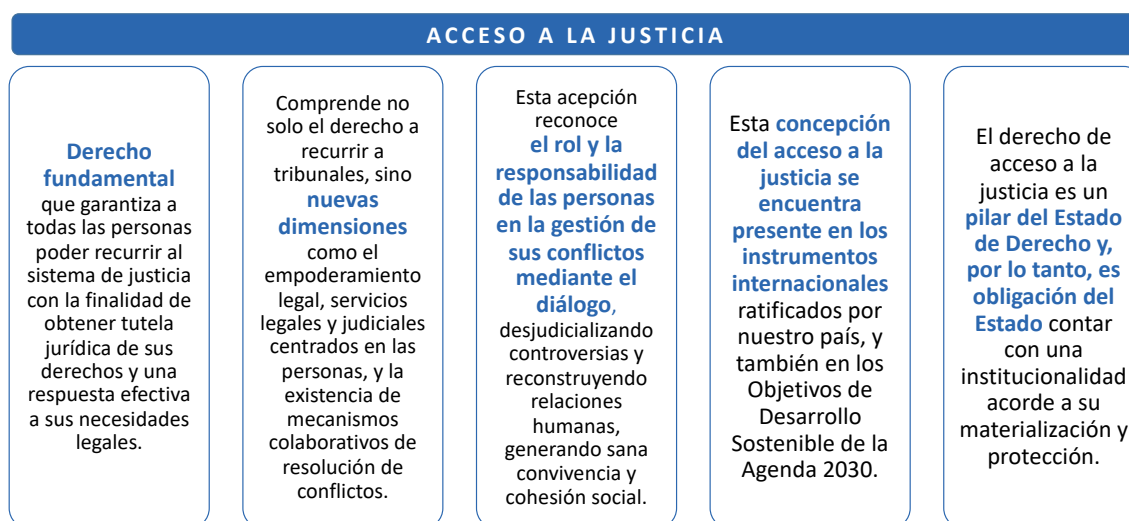
Fundamento Legal: materialización de Garantía Constitucional:

Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas: **3º.- La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos.**

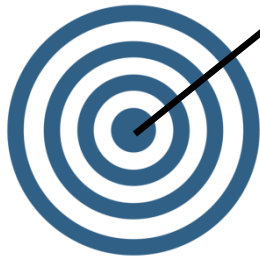
Toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida. Tratándose de los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, este derecho se regirá, en lo concerniente a lo administrativo y disciplinario, por las normas pertinentes de sus respectivos estatutos.

La ley arbitrará los medios para otorgar **asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos**. La ley señalará los casos y establecerá la forma en que las **personas naturales víctimas de delitos** dispondrán de asesoría y defensa jurídica gratuitas, a efecto de ejercer la acción penal reconocida por esta Constitución y las leyes.


Servicio Nacional de Acceso a la Justicia:
Fundamentos



Servicio Nacional de Acceso a la Justicia:
Fundamentos



Un sistema de acceso a la justicia centrado en las personas:

- **Abocado a las necesidades jurídicas:** desde el conocimiento y la concreción de un derecho hasta la resolución de un conflicto judicial.
- El 44,5% de la población presenta necesidades jurídicas insatisfechas (Estudio MINJU y DDHH 2015).
- En dimensiones como vivienda, discriminación y vulneración de derechos, salud y seguros de salud más del 50% no ha resuelto sus necesidades o conflictos jurídicos.

5

Servicio Nacional de Acceso a la Justicia:
Fundamentos

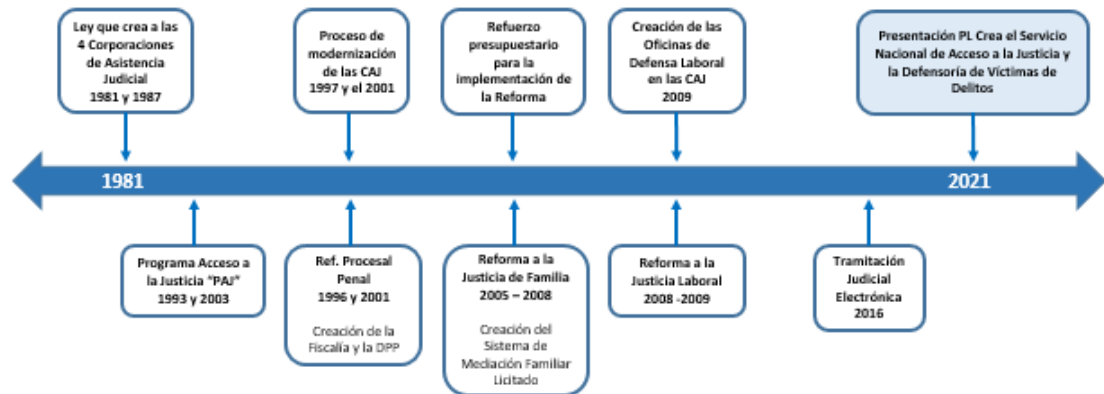
Un sistema de acceso a la justicia centrado en las personas:



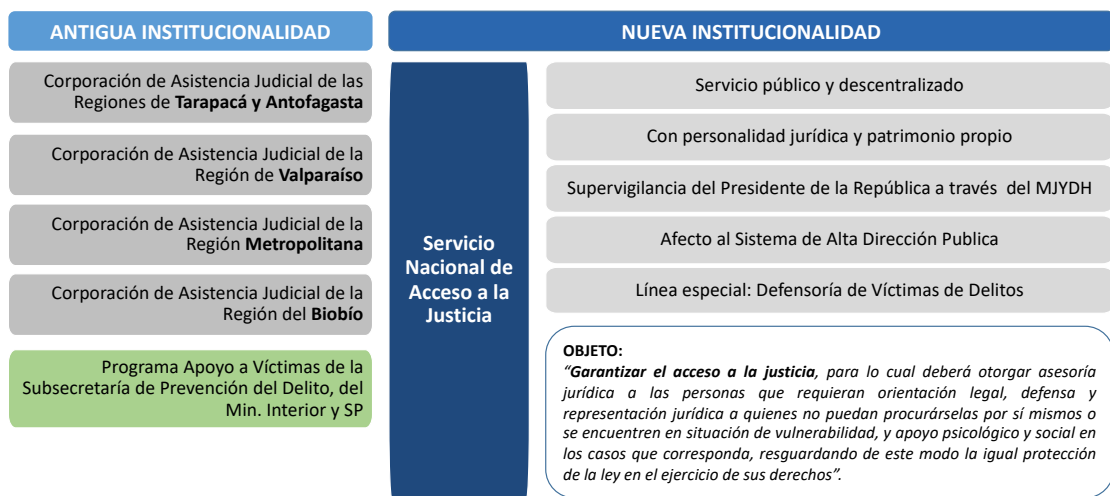
6

Servicio Nacional de Acceso a la Justicia: Antigua institucionalidad

Línea de tiempo Corporaciones de Asistencia Judicial



Servicio Nacional de Acceso a la Justicia: Nueva institucionalidad



8

Da cuenta de las principales funciones del Servicio:

- Proponer al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la elaboración y evaluación de las políticas, planes y programas en materia de acceso a la justicia, ejecutando aquellas que le corresponda, en base a los lineamientos técnicos ministeriales.
- Otorgar asesoría, defensa y representación jurídica. Para ello, serán prestaciones del Servicio la orientación e información en derechos, la promoción y educación en derechos, la solución colaborativa de conflictos, la representación

jurídica y el apoyo psicosocial cuando la debida defensa lo amerite, con especial énfasis en las personas víctimas de delitos.

- Desarrollar, en el marco de la política pública de acceso a la justicia, nuevos ejes programáticos y criterios de focalización del Servicio, así como la forma en que organizará su ejecución.
- Coordinar y ejecutar las tareas que le sean asignadas como contraparte, respecto de los convenios internacionales suscritos y ratificados por nuestro país relativos al acceso a la justicia.
- Coordinar por sí o a través de terceros, la realización de la práctica profesional de los postulantes al título de abogado.

Usuario y focalización de las prestaciones

- El Servicio prestará **asesoría jurídica** a todas las personas que requieran orientación y/o información en derechos para resolver una necesidad jurídica.
- La **defensa y representación jurídica** se otorgará solo a quienes no puedan procurárselas por sí mismos, o se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- **Las personas naturales víctimas de delito** dispondrán de asesoría, defensa y representación jurídica gratuitas, a efecto de ejercer la acción penal reconocida por la Constitución y las leyes.
- Se entenderá por **persona o grupo vulnerable** aquellos comprendidos en el artículo 2, numeral tercero, de la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Para determinar la **focalización** se dictará un reglamento dictado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y suscrito además por el Ministerio de Hacienda, en el que se establecerá los criterios para otorgar defensa y representación jurídica.

Pilares fundamentales

- El Servicio se organizará a través de una **Dirección Nacional**, a cargo de un Director Nacional, y se organizará en **cuatro Direcciones Macrozonales**, que serán los continuadores administrativos de las actuales Corporaciones. Estos cargos se proveerán de acuerdo a las normas que regulan el Sistema de Alta Dirección Pública, contenido en la Ley N° 19.882.
- La existencia de una Dirección Nacional del SNAJ **permitirá optimizar la oferta programática destinada a materializar la garantía constitucional de igualdad ante la ley**, pues podrá fijar y supervisar los criterios técnicos, jurídicos y económicos de actuación del Servicio.
- El SNAJ será el **continuador legal de las Corporaciones de Asistencia Judicial**.
- **Todas las prestaciones del Servicio serán gratuitas.**

Líneas de acción: Defensoría de Víctimas de delito

- De acuerdo a distintos estudios recogidos por la Pontificia Universidad Católica de Chile, y las víctimas de delitos requieren –incluso por sobre la judicialización de su caso- recuperar un sentido de justicia, lo que se traduce en

necesidad de acceso a la información, ser oídas y tratadas con respeto, ser reconocidas y validadas en el daño sufrido, entre otros aspectos.

- Por lo anterior, se concibe la Defensoría de Víctimas como una línea de atención integral, de rango legal, con foco en la asesoría jurídica y judicial, con apoyo psicológico y social.

- Dispone de principios que orientan la actuación de la línea: no criminalización, atención especializada y búsqueda de la justicia restaurativa.

- El Servicio podrá requerir al Ministerio Público, previa autorización de la víctima, información respecto del curso de la investigación, el procedimiento, y sus resultados; incluyendo también conocer sobre la decisión de una suspensión del procedimiento, del sobreseimiento temporal o definitivo, y otras causales de término de la causa.

- El proyecto de ley considera distintas modificaciones al Código Procesal Penal, en donde destaca la incorporación de la víctima como posible interviniente en la etapa de ejecución de la pena o medida de seguridad, en la que hoy se encuentra imposibilitada legalmente de participar.

Coordinación Interinstitucional de Acceso a la Justicia

Consejo Nacional de Acceso a la Justicia		
Objeto	Integración	Funciones
Asesorar al Presidente de la República en la determinación de los lineamientos de la política intersectorial del Gobierno en materia de acceso a la justicia.	Lo integran 11 autoridades, que desempeñarán sus funciones ad honorem. - Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos (Preside); - Ministros/as de Interior y Seguridad Pública; Desarrollo Social y Familia; Mujer y la Equidad de Género; - El o la Presidente de la Corte Suprema; - El o la Fiscal Nacional del Ministerio Público; - Defensor/a Nacional de la Defensoría Penal Pública; - Defensor/a de la Niñez; - Decano/a de Facultad de Derecho que se encuentre acreditada por un mínimo de cinco años, elegido por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) - Presidente/a del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados. La Secretaría Ejecutiva del Consejo está radicada en la Subsecretaría de Justicia.	- Proponer al Presidente de la República el Plan Nacional de Acceso a la Justicia para su aprobación. - Proponer al Presidente de la República planes y programas de acceso a la justicia de aplicación o cobertura sectorial o intersectorial, según sea el caso. - Informar acerca de las necesidades sectoriales, y de las adecuaciones normativas del derecho interno que deban ser incorporadas en el ámbito del acceso a la justicia. - Proponer las prioridades sectoriales e intersectoriales para ser abordadas en la elaboración del Plan Nacional de Acceso a la Justicia. - Determinar los procedimientos para la participación consultiva del sector académico, la sociedad civil y organizaciones internacionales.

14

Coordinación Interinstitucional de Acceso a la Justicia

PLAN NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA		
CONTENIDO DEL PLAN	COMITÉ OPERATIVO REGIONAL	
Contendrá objetivos estratégicos y resultados a alcanzar en el quinquenio, estableciendo acciones, metas, indicadores, metodologías y plazos necesarios para el logro de los objetivos establecidos.	Les corresponderá apoyar la implementación del Plan Nacional de Acceso a la Justicia en todo el territorio nacional, generando articulación a nivel local, y objetivos específicos para cada región del país.	

Personal de Servicio

15

- **Régimen laboral y normativa aplicable:** Código del Trabajo. Adicionalmente, normas de probidad y de responsabilidad administrativa propias de la función pública.
- **Directivos:** Elegidos por sistema de alta dirección pública, sin perjuicio del encasillamiento inicial de los DG de las CAJ en las Direcciones Macrozonales.
- **Selección de personal:** Concurso público como fórmula preferente de ingreso. Solo mediante resolución fundada del Director Nacional podrán utilizarse otros mecanismos de selección.
- **Remuneraciones:** Se mantienen y a futuro serán fijadas mediante una resolución conjunta de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el Ministerio de Hacienda (Art. 9 del DL 1.953 de 1977).
- **Traspaso de funcionarios:** CAJ por el solo ministerio de la ley y del Programa de Atención de Víctimas mediante DFL, estableciéndose en ambos casos una serie de garantías pro funcionario.
- **Homologación de condiciones laborales:** Se fijará una política de gestión y desarrollo del personal de Servicio por parte de su Director Nacional. En tanto ésta se gesta, se mantendrán vigentes los respectivos reglamentos de orden, higiene y seguridad y los servicios de bienestar.

El diputado **Fuenzalida** expresa que es un proyecto de ley valorado que permite hacerse cargo del mandato constitucional sobre defensa y aseguramiento jurídico a las víctimas de delitos desde el año 2012.

Sobre el contenido del proyecto de ley y en lo relativo a la defensoría de víctimas, señala que no puede haber discriminación respecto del acceso a los servicios de la Defensoría.

En ese sentido, manifiesta que si se quiere equiparar la cancha, tanto la víctima como el imputado deben tener acceso a la defensa. Cuando se habla de un derecho, ha de ser universal. Este punto es el que a su juicio no se manifiesta en el proyecto.

Del mismo modo, aboga por una representación de calidad que incluya la orientación sobre los alcances del proceso. Por lo anterior, expresa que este derecho no puede quedar limitado a la voluntad de la víctima -porque la gran mayoría de los chilenos no cuentan con acceso a abogados-.

Sugiere que se debe establecer un catálogo de los delitos más graves (delitos contra la vida, la integridad física e indemnidad sexual) respecto de los cuales todos deben contar con acceso a defensa.

Respecto de los delitos violentos se debe replicar el sistema existente hasta ahora que incluye asesoría psicológica y social no solo para la víctima directa sino también para las víctimas indirectas (la familia de la víctima).

En definitiva, sugiere precisar en la ley los delitos en los que debe operar de manera inmediata, el cómo accederá el Estado a las víctimas, como asimismo, la noción de víctima, en los términos que ha explicado.

Finalmente, considera que este proyecto es un avance ya que hoy la defensa de las víctimas está atomizada a través de distintos programas y servicios del Estado.

El diputado **Longton** celebra la presentación del proyecto de ley ya que en el país hay una defensa distinta para quien puede pagársela y para quien no, lo que aumenta la sensación de impunidad frente a los delitos. Consulta quién determinará que la víctima se querelle. Concuerda con el señor Fuenzalida en el sentido que se deben definir los delitos respecto de los cuales el Estado deba acceder de manera prioritaria a las víctimas. Luego pregunta cómo se determinará que alguien no puede procurarse un abogado. En la misma línea, aboga por que el derecho de defensa sea universal.

Respecto de la intervención de la defensoría en la etapa de ejecución de la pena, observa que muchas veces la libertad condicional se tramita sin que la víctima tenga conocimiento de dicha petición. Solicita al ministro que aclare la oportunidad y forma en que la víctima podrá intervenir en la etapa de ejecución.

Por último, pregunta sobre los recursos disponibles para unificar la defensa de las Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ) y el Ministerio del Interior (programa de protección de víctimas).

El **diputado Walker (presidente)** señala que todos entienden la importancia del proyecto de ley en tabla dado la expansión geográfica del fenómeno criminológico no solo en ciudades sino también en regiones; como asimismo, en su entidad hacia delitos más graves o de alta connotación social. Considera que es un proyecto fundamental que llena un vacío en el ordenamiento jurídico. Los intereses de la víctima pueden ser divergentes a los del Ministerio Público.

Expresa su inquietud respecto de las expectativas que se generan frente a este nuevo servicio, principalmente, en materia de recursos disponibles para la puesta en marcha del proyecto. Anuncia que las audiencias comprenderán a las asociaciones de funcionarios, académicos y sociedad civil.

Haciéndose cargo de los comentarios formulados por los diputados, **el señor Larraín** expresa que el proyecto no contiene restricciones para el ejercicio de este derecho constitucional. En definitiva, se busca dar a aplicación práctica de una garantía universal.

Respecto de las demandas de la víctima, observa que no es necesariamente contar con abogado lo más requerido, sino, más bien, contar con una asesoría más amplia. Enfatiza que no se cambia la forma en que se aproxima el Estado a las víctimas, sino que la defensa se unifica para hacer efectivo el acceso a la garantía.

Expresa que en materia de personal la Defensoría contará con un total de 500 funcionarios, de los cuales 300 son profesionales.

Sobre el catálogo de delitos, señala que desde el momento en que se precise un catálogo, la garantía deja de ser universal. Lo anterior no obsta a que se establezcan preferencias o prioridades respecto de las víctimas de los delitos más graves mencionados por el señor Fuenzalida.

Añade que hay ocasiones que aun cuando el Ministerio Público obre bien, las víctimas tienen otras necesidades durante el proceso. El nuevo servicio busca una atención integral a las víctimas de delitos, incluida la asesoría psicosocial.

Comparte que las víctimas deben ser parte de la etapa de ejecución de penas. Sobre la determinación para la presentación de la querrela, expresa que no siempre las víctimas están interesadas en querellarse. La decisión final es de las víctimas, contando siempre con la asesoría integral de la Defensoría.

Respecto de la determinación de quienes no puedan procurarse asesoría jurídica, destaca que hay otras áreas en que también se requiere de asesoría. La idea es avanzar en atender las demandas ciudadanas de allí que el nuevo Servicio busque abrir un sistema que garantice a las víctimas una defensa y asesoría en toda gama de materias: migración, indemnidad sexual, adultos mayores.

Es un proceso de madurez institucional que busca terminar con la fragmentación que hoy existe en materia de defensa a la víctima. Dicho objetivo es progresivo luego del establecimiento de esta nueva institucionalidad que permita garantizar el acceso a la Justicia allí donde no existe.

Formula sus votos para avanzar en esta iniciativa contando para ello con el apoyo de la Comisión.

El subsecretario de Justicia, señor Sebastián Valenzuela manifiesta que hay que centrarse en las necesidades de las víctimas más que hacer un paralelismo con la Defensoría Penal Pública. El objetivo del nuevo servicio de Defensa es más amplio y su foco está en la necesidad de la víctima -que no necesariamente pasa por contar con un abogado en las audiencias-. En tal sentido, trae a colación la revalorización del rol de la víctima en la Justicia Restaurativa (mediación).

Destaca que el proyecto de ley innova en materia de información sobre las causas, que hasta ahora está centrado en el patrocinio y poder a un abogado. El acceso a la información no se reduce a una querrela, precisamente, porque las necesidades de la víctima van más allá de hacer efectiva la responsabilidad penal del imputado.

Respecto de intervención de la víctima en la etapa de ejecución de la pena el proyecto de ley lo reconoce como un derecho, cuestión que marca un cambio fundamental con la situación actual.

El diputado **Walker (presidente de la Comisión)** valora la iniciativa legislativa, particularmente, lo relativo a la defensa de las víctimas.

Propone recibir audiencias en la próxima sesión, y al término de éstas se procederá a votar en general el proyecto.

Asimismo, se mencionan múltiples autoridades y expertos para invitar, se acuerda su participación, y de otras que se podrán proponer con posterioridad.

- Así se acuerda.

El diputado **Leonardo Soto** valora el esfuerzo del Gobierno expresado a través del proyecto de ley que aborda la deficiencia de nuestro sistema en materia de acceso a la Justicia. Aboga por que esta iniciativa vaya más allá de una mera coordinación entre los diversos programas y servicios y echa en falta la disponibilidad de recursos financieros. Del mismo modo, expresa sus dudas sobre la compatibilidad entre las funciones del Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública. En concreto, si el ejercicio de la acción penal pública está radicada de manera exclusiva en el Ministerio Público no comprende qué haría el abogado de la víctima en ese contexto.

El diputado **Ilabaca** valora la discusión sobre el proyecto de ley cuyo contenido podrá ser enriquecido durante la tramitación. Hace presente que se han comunicado con él los funcionarios de la CAJ que han representado que lo que menos tratan es el área penal. La asesoría de estas entidades va a otras áreas del derecho.

Expresa que hubiera preferido contar con un Defensor del Pueblo a cargo de la defensa de los derechos.

Propone invitar a la Defensoría de Derechos Humanos, a las CAJ y en general, a todos los actores que verán sus funciones afectadas por esta nueva normativa.

Expresa que no está de acuerdo con un Servicio con cuatro sedes a nivel nacional.

Por último, hace presente que hay universidades que tienen clínicas jurídicas dentro de sus mallas curriculares, este proyecto presenta la oportunidad para regular y revisar la práctica profesional de los candidatos a abogados.

El diputado **Fuenzalida** propone invitar a la Subsecretaría de Prevención del Delito, en relación con el programa de protección de víctimas del Ministerio del Interior, programa del cual estuvo a cargo. Señala que este programa está en todas las capitales regionales del país y cuenta con una experiencia en materia de defensa de

las víctimas. Del mismo modo, destaca la experiencia de las Corporaciones. Insta a considerarlas para que queden plasmadas en la ley.

El **señor Larraín** se hace cargo de los comentarios del señor Illabaca en el sentido que este proyecto de ley es una acción unificadora del Estado para garantizar la atención de las víctimas. Además, recalca que se está haciendo un esfuerzo porque la forma de transformar institucionalmente las actuales CAJ procura unificar áreas dispersas de acción estatal en la materia. Ello generará una sinergia distinta.

En temas específicos, señala que existe una relación del nuevo servicio con las instituciones que ya ejercen estas funciones y destaca que el Ministerio Público no está encargado de las víctimas. Podrá haber una convergencia de intereses entre los diversos actores, pero reitera que este nuevo servicio se centra en la atención integral de las víctimas que va más allá de contar con un abogado. Es un enfoque global y representa una oportunidad para discutir sobre estas materias.

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://www.democraciaenvivo.cl/> y <http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46>.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **17:20** horas, el Presidente levantó la sesión.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión

Pvw/mrl/ccr